



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 067 -2023-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 27 FEB. 2023

VISTOS:

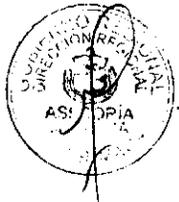
El Memorandum N° 0286-2023-GRAP/06/GG tramitado en fecha 21/02/2023, el Informe N° 057-2023-GRAP/07/D.R.ADM tramitado en fecha 17/02/2023, el Informe N° 198-2023-GRAP/07.04 tramitado en fecha 16/02/2023, el Informe N° 259-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 y sus anexos tramitado en fecha 10/02/2023, la Carta N° 002-2023-JM presentado a la Entidad por la Representante Legal del Contratista J&M GLAS E.I.R.L., en fecha 30/01/2023, registrado con SIGE Nro. 2490 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el marco del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 233-2022-GRAP-1 (Primera Convocatoria), es que, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Contratista J&M GLAS EIRL, en fecha 17/11/2022, suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 0116-2022-GR-APURIMAC/DRA**, cuyo objeto es la adquisición y montaje de muro, cortina stick con vidrio templado, revestimiento de alucobond y componentes a todo costo para la IOARR: "Remodelación de Ambiente de revestimiento de alucobond y componentes a todo costo para la IOARR: "Remodelación de Ambiente de Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor, además de otros activos en el (la) Mercado Central de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", por el monto de S/. 196.000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de la suscripción del contrato (desagregado en la siguiente forma: entrega del bien, 30 días calendario; montaje y/o instalación: 25 días calendario; pruebas y puesta en funcionamiento: 5 días calendario) y demás condiciones contractuales;

Que, en fecha 10/01/2023, la Representante Legal del Contratista Empresa Contratista J&M GLAS EIRL, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 001-2023-JM, en referencia al Contrato Directoral Regional N° 116-2022-GR-APURIMAC/DRA, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 450. Documento mediante el cual, hace de conocimiento el hecho generador del retraso con relación al referido contrato, debido a la crisis política a raíz de la disolución del Congreso de la República y la destitución del Presidente de la República, hechos que generaron disconformidad de la población peruana, tomando diferentes acciones y paros a nivel nacional, **como son:** i) En fecha 12/12/2022 se inicio el paro nacional, acatando el 100% en la provincia de Abancay, y fechas posteriores se generaron disturbios y daños a infraestructura públicas como el Poder Judicial, Ministerio Publico, Gobierno Regional de Apurímac, edificios y obras públicas. ii) En fecha 23/12/2022 se da tregua por fiestas navideñas y año nuevo. iii) En fecha 04/01/2023 se da inicio nuevamente al paro nacional, donde se bloquean las vías nacionales, SUTRAN informa que existen 66 vías bloqueadas, entre ellos la región Apurímac. iv) Hasta el 09/01/2023 nuestro país se encuentra en huelga nacional y paso restringido tales como se muestran





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



067

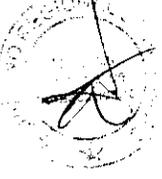
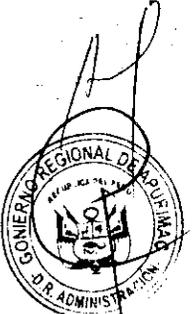
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

en las imágenes anteriores. Aclara que su representada viene realizando la adquisición e instalación de muro de cortina sistema stick con vidrio templado, los cuales están expuestos a la avenida principal, teniéndose un temor, ya que su personal se encuentra permanentemente intimidado por los gremios que acatan el paro, asimismo los bienes los materiales y accesorios que se utilizan en este tipo de servicio son directamente dependientes de los suministros de empresas de la capital, que están con una restricción del paso vehicular, lo que hace que sus suministros no lleguen a su destino. v) Refiere que estos hechos, se deben atender como acontecimientos imprevisibles y de caso fortuito, lo que hace de conocimiento a la Entidad, porque en su momento oportuno se solicitara la ampliación de plazo tal como indica la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en fecha 30/01/2023, la Representante Legal del Contratista Empresa Contratista J&M GLAS EIRL, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 002-2023-JM, en referencia al Contrato Directoral Regional N° 116-2022-GR-APURIMAC/DRA, que fue registrado por la Entidad con SIGE N° 2490. Documento mediante el cual, solicita Ampliación de Plazo hasta el día 04/02/2023 con relación al referido contrato, **argumentado que:** i) En fecha 17/11/2022 su Representada y la Entidad suscribieron el Contrato Directoral Regional N° 116-2022-GR-APURIMAC/DRA, el cual establece un plazo máximo de 60 días calendario, que según cronograma son en tres partes. ii) En fecha 12/12/2022 se inicio el paro nacional, acatando el 100% en la provincia de Abancay, y fechas posteriores se generaron disturbios y daños a infraestructura públicas como el Poder Judicial, Ministerio Público, Gobierno Regional de Apurímac, edificios y obras públicas (Adjunta imágenes de la Corte Superior de Justicia quemada). iii) Informa que el plazo de entrega de bienes según el cronograma, afectándose así algunos suministros dependientes a la estructura terminada y los vidrios templados procesados (suministros dependientes, marcos de panel y cintra espaciadora nortron). iv) En fecha 22/12/2022 se da tregua por fiestas navideñas y de año nuevo, en dicho periodo llego sus suministros ya mencionados anteriormente y se da inicio con el montaje de vidrios (adjunta imágenes del montaje de los vidrios en el IOARR hasta el día 24 de diciembre). Refiere que los días 26, 27, 28 y 29 su representada realizo los preparativos de los marcos y pegado respectivo de la silicona de sello a los vidrios. v) En fecha 04/01/2023 se da inicio nuevamente al paro nacional, donde se bloquean las vías nacionales, SUTRAN informa que existen 66 vías bloqueadas, entre ellos la región Apurímac. Aclara que desde el 04/01/2023, se acato el paro nacional en nuestra ciudad, fecha en la que su representada viene realizando instalaciones por periodos (días que la población no acata el paro), reduciendo así el rendimiento y generando sobre costos y finalmente un retraso para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Lo cual es de conocimiento de la Residencia, ya que los días laborados y los días de paralización se fue coordinando con la Residencia y tomando decisiones para la no afectación y deterioro de la obra por terceras personas las cuales podrían haber generado sobre costos de mantenimiento y reposición de vidrios. vi) En fecha 09/01/2023, refiere que su Representada presento a la Entidad la Carta N° 01-2023-JM con el cual hace de conocimiento el hecho generador del retraso. vii) En fecha 30/01/2023 refiere que su Representada culmino con las instalaciones respectivas, quedando así solo las pruebas y puesta en funcionamiento por el área responsable Residente y Supervisor. viii) En mérito a los hechos descritos, refiere que se encuentran ante un caso fortuito, el cual no es imputable a su Representada, así que en cumplimiento de sus obligaciones su persona realizo el esfuerzo necesario e incluso exponiendo el servicio a deterioros por terceras personas infiltradas que puedan tomar represalias, ya que dicho servicio pertenece al Gobierno Regional de Apurímac. ix) Por estos fundamentos expuestos, al haber concluido los presupuestos exigidos solicita ampliación de plazo contractual, hasta el día 04/02/2023, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista;

Que, el Arq. Esteban Bustos Romero – Residente de Obra del IOARR: "Remodelación de Ambiente de Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de Ascensor, además de otros activos en el (la) Mercado Central de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", en fecha 09/02/2023 tramitó el Informe N° 31-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO - 13.01/RO-EBR de fecha 08/02/2023, con relación a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, informando que: i) Según contrato el plazo es contabilizado, es desde el 18/11/2022 hasta el 16/01/2023. ii) La Residencia procedió a revisar las Cartas Nros. 001 y 002-2023-JM, presentadas por el Contratista sobre el inicio de hecho generador del retraso y la ampliación de plazo hasta el día 04/02/2023. Por

Página 2 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



067

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

lo que, la Residencia de Obra, considera que el Contratista sustenta y cumple con las causales de caso fortuito o fuerza mayor de la Ley de Contrataciones del Estado, por este motivo esta Residencia de Obra, emite opinión favorable sobre la petición de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por el periodo de 19 días calendario, con fecha máxima de entrega al 04/02/2023. Documento que fue revisado, evaluado y cuenta con el visto bueno del Supervisor de Obra;

Que, el Ingeniero Senji Saul Huarhua Enciso - Sub Gerente de Obras, en fecha 10/02/2023 presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 259-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 09/02/2023, remitiendo el pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo peticionada por el Contratista, en referencia al informe y recomendación remitido por el Residente de Obra;

Que, teniendo en cuenta el proveído administrativo de la Dirección Regional de Administración consignado con Exp. N° 1455 de fecha 14/02/2023, el proveído administrativo de la Oficina de Abastecimiento consignado con Exp. N° 869 de fecha 14/02/2023, es que; el Director y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 16/02/2023 tramitaron el Informe N° 198-2023-GRAP/07.04 de fecha 15/02/2023 - Informe Técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 0116-2022-GR.APURIMAC/DRA, señalando entre otros, que: “(...) i) Tiene como referencia las cartas presentadas por el Contratista y los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad. ii) Refiere que de la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista y de acuerdo a lo informado por el Área Usuaria, se puede señalar que la Empresa Contratista, actuó con la diligencia debida de conformidad con los artículos 1314 y 1315 del Código Civil y que las causas de los atrasos en la ejecución de la prestación obedecen a hechos ajenos a la voluntad del Contratista que le exime de responsabilidad al verse imposibilitado de ejecutar la prestación en el plazo contractual. iii) En ese sentido de acuerdo a los informes favorables del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo hasta el 04 de febrero del 2023, por encontrar justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del RLCE, al haberse presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual. Sin embargo, señala que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, recibió el Informe N° 259-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 en fecha 14/02/2023 el mismo que contiene la Carta N° 002-2023-JM SIGE N° 2490 de fecha 30/01/2023, lo cual imposibilitaría que la Entidad se pronuncie dentro del plazo previsto en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento, por lo que recomienda que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica pueda emitir su pronunciamiento, conforme se tiene precedentes administrativos en casos similares. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 17/02/2023 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 057-2023-GRAP/07/D.R.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, es que la Gerencia General Regional mediante el Memorándum N° 0286-2023-GRAP/06/GG de fecha 20/02/2023, tramitado en fecha 21/02/2023, remitió la documentación, disponiendo se emita opinión legal y se proyecte el acto resolutorio, previa evaluación y cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 067-2023-GRAP/DRAJ de fecha 23 de febrero del 2023;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 0116-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 17 de Noviembre del 2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es la adquisición y montaje de muro, cortina stick con vidrio templado, revestimiento de alucobond y componentes a todo costo para la IOARR: “Remodelación de Ambiente de Dispensación y Expendio, Cobertura y Circulación Vehicular y/o Estacionamiento; Adquisición de

Página 3 de 7



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

067

Ascensor, además de otros activos en el (la) Mercado Central de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac", de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega e instala los bienes del objeto contractual - y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica por parte del Gobierno Regional de Apurímac;

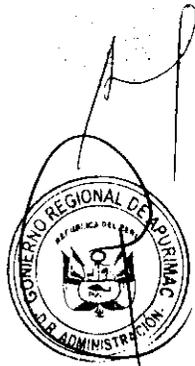
Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...). **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo" hasta el día 04 de Febrero del 2023, con relación al Contrato Directoral Regional N° 0116-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/11/2022, peticionado al Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 30/01/2023, por la Representante Legal del Contratista J&M GLAS E.I.R.L., mediante la **Carta N° 002-2023-JM**, registrado por la Entidad con SIGE N° 2490, **se informa que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 0116-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/11/2022, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual - Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista J&M GLAS E.I.R.L., por medio del cual ambas partes, adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. Cabe señalar que, el Contratista J&M GLAS E.I.R.L., **está obligado** al cabal cumplimiento de las condiciones contractuales contenidas en el Contrato Directoral Regional N° 0116-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/11/2022, entre estas, la cláusula quinta, que establece sobre el plazo de ejecución de la prestación: que señala, que el plazo de ejecución de la prestación del presente contrato es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, desagregado de la siguiente forma: entrega del bien 30 días calendario, montaje y/o instalación 25 días calendario; pruebas y puesta en funcionamiento 05 días calendario;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

067

3. Mediante Memorándum Múltiple N° 009-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/01/2023, el Gerente General Regional, estableció disposiciones con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo y adicionales, de modo tal, que al Despacho de Gerencia General Regional, debe de ingresar 04 días antes de su vencimiento, a fin de proceder a su revisión, disposición de emisión de acto resolutivo y notificación, conforme a los plazos establecidos en los artículos 158° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

4. De la revisión y evaluación de autos, se advierte que, en fecha 30/01/2023, la Representante Legal del Contratista J & M GLAS EIRL, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 002-2023-JM registrado por la Entidad con SIGE N° 2490, solicitando "Ampliación de Plazo" hasta el día 04 de Febrero del 2023, con relación al Contrato Directoral Regional N° 0116-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/11/2022, por los motivos que argumenta en su referida carta y que han sido precisados en la parte considerativa de la presente resolución.

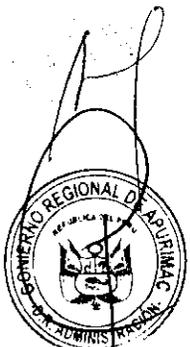
5. Cabe precisar que, esta solicitud de ampliación de plazo peticionado a la Entidad por el Contratista mediante Carta N° 002-2023-JM de fecha 30/01/2023, fue atendido y tramitado por el Área Usuaría de la Contratación, mediante: el Informe N° 31-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO -13.01/RO-EBR de fecha 08/02/2023 y el Informe N° 259-2023-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 tramitado en fecha 10/02/2023, en el cual, emiten sus informes técnicos y opiniones favorables para que proceda la "Ampliación de Plazo" hasta el día 04/02/2023, por el periodo de 19 días calendario requerido por el Contratista, debido a que durante la ejecución del contrato, se han presentado situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, por la situación política que se ha suscitado en nuestro País, no imputables a la voluntad del Contratista.

Documentación que fue derivado, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído administrativo registrado con Exp. 809 de fecha 10/02/2023 a la Dirección Regional de Administración para su conocimiento, y atención, quién en fecha 14/02/2023 mediante proveído administrativo registrado con Exp. N° 1455, dispuso al Área de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes (OEC) su atención, derivándose la documentación para su atención mediante proveído administrativo registrado con Exp. N° 869 de fecha 14/02/2023 al Abogado del Área de Logística, quién procedió a proyectar el Informe N° 198-2023-GRAP/07.04 de fecha 15/02/2023, tramitándolo en fecha 16/02/2023, emitiendo el informe técnico y opinión de procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo por el periodo de 19 días calendario, hasta el día 04/02/2023.

Finalmente, esta solicitud de Ampliación de Plazo presentado por el Contratista y los informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad, fueron derivados por la Gerencia General Regional a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en fecha 21/02/2023, mediante el Memorándum N° 0286-2023-GRAP/06/GG, disponiendo su evaluación y emisión de acto resolutivo en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

OBSERVÁNDOSE DE AUTOS QUE, con relación a la Carta N° 002-2023-JM presentado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 30/01/2023, registrado con SIGE N° 2490, por la Representante Legal del Contratista J & M GLAS E.I.R.L., mediante el cual solicita ampliación de plazo hasta el día 04/02/2023, con relación al Contrato Directoral Regional N° 116-2022-GR-APURIMAC/DRA, **ES QUE, LA ENTIDAD (Gobierno Regional de Apurímac) AL NO HABER RESUELTO SOBRE DICHA SOLICITUD y NOTIFICADO LA DECISIÓN AL CONTRATISTA, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, hasta el día 13/02/2023, SE TIENE POR CONSENTIDA Y APROBADA LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA J & M GLAS E.I.R.L.** Hecho que tiene verdad jurídica que nos otorga la literalidad del numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

6. En ese orden de ideas, es pertinente señalar que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: "(...) 158.3 La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

067

notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista (...);

7. Bajo ese contexto, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación de plazo presentado por la Representante Legal del Contratista J&M GLAS E.I.R.L., al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 30/01/2023, mediante la Carta N° 002-2023-JM, registrado por la Entidad con SIGE N° 2490; los informes técnicos y antecedentes administrativos emitidos y tramitados por las instancias administrativas de la Entidad; lo dispuesto por los principios que rigen las contrataciones, y; el numeral 158.3 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, **AL NO HABER EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC RESUELTO SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO presentado por el Contratista y NOTIFICADO LA DECISIÓN AL CONTRATISTA, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, computado desde el día siguiente de su presentación, hasta el día 13/02/2023, SE TIENE POR CONSENTIDA y APROBADA LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA J&M GLAS E.I.R.L., por lo que, deviene se declare consentido y aprobado la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Contratista, hasta el día 04/02/2023, POR EL TRANSCURSO o VENCIMIENTO DEL PLAZO CONCEDIDO A LA ENTIDAD - conforme establece el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. Sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 09° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR-APURIMAC/GR., de fecha 20/01/2023, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

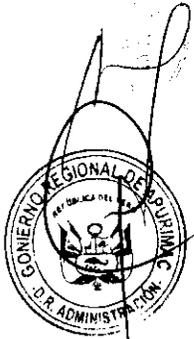
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, CONSENTIDO la solicitud de "Ampliación de Plazo" hasta el día 04 de Febrero del 2023, por el periodo de 19 días calendario, con relación al Contrato Directoral Regional N° 0116-2022-GR-APURIMAC/DRA de fecha 17/11/2022, peticionado a la Entidad por la Representante Legal del Contratista J&M GLAS E.I.R.L., en fecha 30/01/2023, mediante la Carta N° 002-2023-JM, registrado con SIGE N° 2490, por el transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad, conforme establece el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; en consecuencia, se tiene por aprobado la solicitud de ampliación de plazo. De acuerdo a los antecedentes documentales y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, EN EL DÍA mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución al Contratista J&M GLAS E.I.R.L., a su correo electrónico contractual: jmglass10@hotmail.com, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, con relación a las solicitudes de ampliaciones de plazo, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad, a fin de evitar consentimientos de las solicitudes de ampliaciones de plazo, debiendo tener en cuenta los contratos, los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del estado y el Memorandum Múltiple N° 009-2023-GRAP/06/GG de fecha 17/01/2023.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que se remita copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento, a efectos de dar el inicio al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, con relación al consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo, peticionado mediante la Carta N° 002-2023-JM de fecha 30/01/2023 registrado con SIGE N° 2490.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

067

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder de acuerdo a su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**CPCC CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CFAV/GG
MQCh/DRAJ

